

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos ni haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes . . . . .	3	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 29 Julio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

cada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á

contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cádiz y Santiago las cátedras de Lengua alemana, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los extranjeros de nacionalidad alemana serán también admitidos, justificando cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se hallan vacantes en los Institutos de Tarragona y Guadalajara las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veinte y un años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus soli-

ciudades en la Dirección general de instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se hallan vacantes en el Instituto del Cardenal Cisneros una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 de residencia, y las dos de igual asignatura en el de Cuenca, á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en el Instituto de Castellón la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### EXPOSICION

SEÑORA: El decidido propósito del Gobierno de V. M. de no escasear sacrificio alguno que pueda contribuir á la pronta terminación de la campaña separatista de la isla de Cuba la conveniencia indicada por el General en Jefe de aquel Ejército de que los refuerzos que se le envíen se hallen constituidos en cuanto sea posible por unidades del de la Península; y por último, la necesidad de elevar al pie de guerra el efectivo de algunos de los Cuerpos destinados á combatir en aquella Antilla, aconsejan tener prevenidos los medios de realizarlo con la debida prontitud.

Hállase previsto este caso en el art. 150 de la ley de Reemplazos vigente, que prescribe la llamada de la reserva activa para el pase al pie de guerra del todo ó parte de los Cuerpos del Ejército; en cumplimiento de lo cual y en vista de las razones antes expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter

á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Julio de 1895.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

### REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el art. 150 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda autorizado el Ministro de la Guerra para llamar á las filas, á medida que lo exija la organización de los refuerzos de las distintas Armas é Institutos del Ejército que se han de enviar á la isla de Cuba, á las clases é individuos de tropa del reemplazo de 1891, que se hallan en situación de reserva activa.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

## Escuela Normal Superior de Maestras DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2488

Los exámenes de prueba de asignaturas darán principio en esta Escuela el día 16 del próximo Septiembre, á las nueve de la mañana. Podrán presentarse á ellos las alumnas de enseñanza oficial que hasta el 31 del actual lo hubiesen solicitado en una hoja impresa que en la Secretaría se les facilitará gratuitamente y mediante la exhibición en su día de la papeleta correspondiente ante el respectivo tribunal de exámenes.

Las alumnas de enseñanza privada acreditarán que han practicado la enseñanza durante el curso en una Escuela pública de niñas, mediante certificación expedida por la Maestra de dicha Escuela y visada por el Presidente de la Junta de primera enseñanza de la localidad.

La matrícula ordinaria para el curso de 1895 á 1896, estará abierta en esta Escuela desde el mencionado día 16 de Septiembre hasta el 30 del mismo.

Las que aspiren á ingresar en este Establecimiento de enseñanza, presentarán los documentos siguientes: solicitud á la señora Directora, en papel de la clase 12.ª, cédula personal, autorización del padre tutor ó encargado para seguir la carrera de Maestra de primera enseñanza, atestado de buena conducta, certificación de sanidad y otra de inscripción de nacimiento en el Registro civil ó partida de bautismo, legalizada como aquel, según que la aspirante haya nacido después del año 1870 ó en época anterior.

A su admisión precederá un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental, verificándose los ejercicios á las nueve de la mañana de los días 23 y siguientes del

expresado Septiembre, y si fueren aprobadas, solicitarán en una hoja impresa, que facilita la Secretaría, la inscripción en la matrícula de las asignaturas que deseen cursar, abonando al efecto 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado que importa el primer plazo.

En igual forma y satisfaciendo los mismos derechos, pedirán su inscripción en la matrícula las que teniendo empezada la carrera quieran continuarla.

Las aspirantes á Maestras que deseen dar validez académica á estudios hechos libremente, con la presentación de los documentos exigidos á las alumnas oficiales, solicitarán en la segunda quincena del mes actual la admisión á examen de las materias que quieran probar, cuidando de presentarse por sí ó por medio de encargados en la Secretaría de esta Escuela, con objeto de ultimar el expediente, identificando su personalidad y abonando de una vez en papel de pagos al Estado los mismos derechos exigidos á las alumnas oficiales, á más de 2'50 pesetas, en metálico, por derechos de expediente, 5 por derechos de examen de asignaturas ó 2'50 si solo fuera de ingreso.

Los exámenes para las alumnas de estudios libres tendrán lugar á continuación de los de las alumnas de enseñanza oficial.

Córdoba 1.º de Agosto de 1895.—El Secretario, Rafael López Mora.—V. B.: La Directora, Rosario García.

## AYUNTAMIENTOS

### BAENA

Núm. 2489

Don Francisco Ruiz Frias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para cubrir la vacante de una de las tres plazas de médico titular de esta villa, dotada con 995 pesetas anuales, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 27 del actual, ha acordado la provisión por concurso de dicha plaza.

Lo que se hace público para que los señores Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que quieran aspirar á dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal, en el término de treinta días, contados desde el día en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndole que es obligación del médico asistir gratis á las familias pobres que le designe el Ayuntamiento y prestar sus servicios en los casos de oficio y Junta.

Dado en Baena á veinte y nueve de Julio de 1895.—Francisco Ruiz.

### AGUILAR

Núm. 2493

Don Manuel A. Tablada Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por siete días más se amplía el plazo para que los vecinos de esta puedan aducir las reclamaciones que á su derecho convenga en el

padrón de cédulas personales, cuyo anuncio se hizo público el día 18 del que cursa, y con igual fecha se remitió para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la debida publicidad.  
Aguilar 29 de Julio de 1895.—Manuel A. Tablada.

**POSADAS**

Núm. 2495  
Don Francisco Aranda Torres, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: que con objeto de cubrir atenciones imprevistas y de importancia para esta población, la Comisión municipal respectiva ha formado el proyecto de presupuesto extraordinario que previene el art. 142 de la ley orgánica vigente, cuyo documento censurado por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que dentro del mismo pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen oportunas.  
Posadas 25 de Julio de 1895.—Francisco Aranda.—Antonio Uceda, Secretario.

**VILLANUEVA DE CORDOBA**

Núm. 2496  
Don Francisco Cañuelo Blanco, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.  
Hago saber: que encontrándose formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1894 á 95, quedan expuestas de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de treinta días, contados desde mañana, con el fin de que puedan ser examinadas por los interesados que lo deseen y formular contra ellas las reclamaciones que estimen procedentes.  
Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 24 de Julio de 1895.—Francisco Cañuelo.

**OBEJO**

Número 2497  
Don Diego Savariago Estrada, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.  
Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana declarada por virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, para el actual ejercicio de 1895 á 96, queda para oír de agravios en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, que empezará á contarse desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio.  
Obejo 28 de Julio de 1895.—Diego Savariago.

**PRIEGO**

Núm. 2490  
Don Santiago Serrano Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.  
Hago saber: que declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas anunciadas y celebradas en el día de hoy por los derechos y recargos de las especies de consumos, y término de tres años, de conformidad con lo prevenido en el art. 53 de la instrucción, se anuncia nueva subasta, también á venta libre, por los mismos derechos y recargos de citadas especies, pudiéndose hacer postura por los dos tercios del tipo señalado, entendiéndose que si hubiese licitadores la duración del arriendo será de solo un año y por la totalidad de las especies.  
La subasta se celebrará el martes seis del entrante Agosto, en las Salas Capitulares de este Ayuntamiento, ante la Comisión del mismo designada al efecto, y bajo las condiciones y con garantías que se expresarán en los dos anuncios anteriores, que á continuación se copian.  
Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los licitadores.

ESTADO demostrativo de las especies de consumo tarifadas según la clase de población, derechos pertenecientes al Tesoro y recargos autorizados.

RAMOS	Derechos del Tesoro		3 por 100 cobranza y conducción		100 por 100 recargo municipal		TOTAL de cada ramo	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carne vacuna, lanar ó cabria, fresca ó salada.....	6093	19	182	79	6093	19	12369	17
Idem de cerda, fresca ó salada...	3842	50	115	27	3842	50	7800	27
Aceite de todas clases.....	8260	57	247	31	8260	57	16768	97
Vinagres.....	128	39	3	85	128	39	260	63
Trigo y sus harinas.....	6421	80	192	65	6421	80	13036	25
Arroz, garbanzos y sus harinas..	922	09	27	66	922	09	1871	84
Cebada, centeno, maíz, mijo y sus harinas.....	1955	64	58	66	1955	64	3969	94
Legumbres secas y sus harinas..	617	53	18	52	617	53	1253	58
Pescados, sus escabeches y conservas.....	960	64	28	81	960	64	1950	09
Jabón duro y blando.....	1921	56	57	64	1921	56	3900	76
Conservas de hortalizas y verduras.....	1715	55	51	46	1715	55	3432	56
Aguardientes y licores.....	7882	50	236	47	"	"	8118	97
Sal común.....	3941	75	118	23	"	"	4059	48
Vinos de todas clases.....	32160	54	964	81	32160	54	65235	89
Totales.....	76823	75	2304	63	65000		144128	40

**CONDICIONES**

- 1.ª Las especies objeto del remate serán las tarifadas, según el estado adjunto.
- 2.ª Servirán de tipo los derechos de la totalidad y sus recargos.
- 3.ª La subasta será por un año y totalidad de ramos, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del total tipo señalado.
- 4.ª Que el rematante quedará sujeto á las disposiciones del art. 18, capítulo 4.º de la instrucción.

5.ª Que la subasta se hará por pujas á la llana, de doce á una de la tarde del día 6 del entrante Agosto.

6.ª Que el licitador está obligado á constituir depósito del 2 por 100 de las especies y cupo á estas señalado.

7.ª Que la subasta se celebrará en las Casas Consistoriales, ante el Alcalde, Comisión del Ayuntamiento y Notario.

Priego 27 de Julio de 1895.—El Alcalde, Santiago Serrano.—El Secretario, Juan de Callava.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 2494

**Fallecimientos ocurridos el día 28 de Julio**

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Varon	Soltero	16 años	Tuberculosis
Catedral	Idem	Idem	12 días	Enterocolitis
Idem	Idem	Idem	2 meses	Anemia
Idem	Idem	Idem	60 años	Disenteria

Córdoba 28 de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Alvarez.

**JUZGADOS**

**HINOJOSA**

Núm. 2498

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Juan Angel Flores, se instruye sumario por el delito de hurto de géneros, contra Isabel del Valle y Fernanda Montilla, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de las sujetas que luego se expresan, poniéndolas en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala

Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra las mismas resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidas que de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Isabel de los Dolores del Valle y Curquejo, hija de Antonio y Maria, casada, natural de Espiel, sin vecindad conocida, de treinta y seis años de edad.

Feruarda Francisca Montilla Sánchez, hija de Francisco y Lorenza, casada, natural de Marmolejo, sin vecindad conocida, quincallera, de cuarenta y tres años de edad.

Dado en Hinojosa á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Muñoz Bocanegra.—Por su mandado, Juan Angel.

**Agencia ejecutiva de Hacienda ZONA DE MONTORO**

Número 2492

**EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS**

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 29 de Julio en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente á varios trimestres y años, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
1815		José, Rafael y Mariano Navarro Castro.—Un olivar en esta sierra y término pago de Casillas de V. lasco, conocido por San Juan de la Cañada, con doscientos siete olivos en tres fanegas de cabida; linda á Norte don Rafael Navarro; á Levante camino de las Fráguas, ó sea el callejón que conduce á ellas desde el barco de Arenoso; á Sur posesión de "Pedro Vega," de don José Lara Coca, y á Poniente don Juan José Navarro; retasado en la cantidad de dos mil novecientas ochenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.	2986 67
508		Francisca Calancha.—Una casa en la calle Ventura, de esta población, señalada con el número 5; linda por la derecha entrando con la del número 7, de Antonio Cubero; por la izquierda con la del número 3, de Ana Hoyo, y por la espalda con casas de la calle Notarios, retasada en mil setenta pasetas ochenta y tres céntimos.	1070 83
650		Diego Cañas Rodríguez.—Una tercera parte de casa en la del número 39 de la calle Castillo de Julia, de esta población, correspondiendo las otras dos terceras partes: una á Francisco Jiménez Guillén y la otra á Francisco Hilario, y el todo linda por la derecha entrando con la del número 41, de Juan Antonio Molina Vacas; por la izquierda con la del número 37, de María Campos Cañas, y por la espalda con el Cementerio antiguo; retasada dicha participación en trescientas setenta y cinco pesetas.	375
744		Miguel Calero Moreno.—Cuatro fanegas y seis celemines de tierra de labor al cuarto, en la saliega de este término, sitio Solana del Cerro de Juan Sastre, enclavadas en la dehesa de Juan Gabriel Pozuelo Colet; linda por Este con Antonio Rodríguez, y por Oeste, Sur y Norte con el citado Juan Gabriel Pozuelo, y una casa de campo en el mismo sitio; retasadas en ochocientos ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.	808 33
1078		Bias Gómez de Lara.—Una casa en la calle Marin número 56, de esta población; linda por la derecha entrando con la del número 54, de Antonio Obrero; por la izquierda con la del número 58, de Ana Lara, y por la espalda con corrales de las casas de citada calle; retasada en cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.	487 50
1577		José Madueño Robles.—Una casa en la calle Cordoneros, de esta población, señalada con el número 14; linda por la derecha entrando con la del número 12, de Roque Madueño; por la izquierda con la del número 16, de Antonio José Sánchez, y por la espalda con la ladera que vá á la calle Cerrillo; retasada en seiscientas setenta y nueve pesetas diez y siete céntimos.	679 17
1954		Antonio Notario Fernández.—Una casa en la calle del Pino, número 4, de esta población; linda por la derecha entrando con corral de casas de la calle Calvario; por la izquierda con el molino aceitero de don Bartolomé Alcalá, y por la espalda con casas de la citada calle Calvario; retasada en cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.	487 50
2012		Juan Antonio Pérez Canales.—Una casa en la calle de la Paz, de esta población, marcada con el número 7; linda por la derecha entrando con la del número 9, de Isabel Puertas; por la izquierda con la del número 5, de Antonio Ortiz, y por la espalda con casas de la calle Monederos; retasada en seiscientas setenta y nueve pesetas diez y siete céntimos.	679 17
2534		Antonio Sánchez Lara.—Una tercera parte de casa en la del número 5 de la calle Antón Díaz, de esta población, perteneciendo las dos terceras partes restantes á las herederas de Hilario de Ejea Bernabé, y el todo linda por la derecha entrando con la del número 7, de Cecilio Expósito; por la izquierda con la del número 3, de Francisco Villalba Carcedo, y por la espalda con casas de la calle Ceniza; retasada dicha participación en setecientas setenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos.	777 83

La subasta se efectuará en el local de la Agencia, situado en la calle de San Francisco, el día 5 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

Y transcurrida que sea una hora se admitirán proposiciones por el débito y costas.

- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montoro á 29 de Julio de 1895.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

**GOBIERNO MILITAR**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 2488

2.º Cuerpo de Ejército.—Capitanía general de Sevilla y Granada.—E. M. Sección 1.ª—Circular.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento en esta región de la Real orden circular de 23 del actual (D. O. núm. 162), habiendo un alistamiento extraordinario de voluntarios para la Isla de Cuba, he tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los puntos de alistamiento serán los depósitos de embarque de Cádiz y Málaga, el Regimiento infantería de Córdoba, en Granada, el Batallón cazadores de Cataluña, en Córdoba y el de Segorbe, en Sevilla.

2.º Desde el día siguiente al recibo de esta orden, los excelentísimos señores Gobernadores militares de Cádiz, Málaga, Granada y Córdoba, me darán cuenta diaria por telégrafo del número de alistados, haciéndolo diariamente de oficio el primer Jefe del Batallón cazadores de Segorbe.

3.º Cuando el número de voluntarios alistados no quepa ya en los cuarteles y locales destinados al efecto, por las autoridades militares se servirán éstas dar me cuenta para enviarlos á Cádiz, cuyo Gobernador militar queda autorizado para nombrar el personal que haga falta y á que hace referencia el artículo 11 de la referida Real orden; y

4.º Las autoridades y Jefes militares se atenderán en todo lo demás á cuanto se previene en la susodicha soberana disposición.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 8 de Julio de 1895.—Chinchilla.—Hay una rúbrica.

Excmo. Sr. General Jefe de la Brigada de Cazadores, Córdoba.

Es copia, el Coronel Gobernador interino, Enrique Guélm.

**Sección de anuncios**

**Guías de caballerías**  
Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

**LOS LIBROS**  
para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

**CUENTAS MUNICIPALES**  
La de presupuestos y la del Depositario, con sus relaciones y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO.

Imprenta del Diario de Córdoba